Bogotá, D.C., febrero 25 de 2020
S.G - 2-/198 – 2020

Doctor
ORLANDO ANIBAL GUERRA DE LA ROSA.
Secretario
Comisión Séptima Constitucional Permanente.
Honorable Cámara de Representantes
Ciudad.

Ref. Comentarios sobre el P.L. **259 de 2019 Cámara**

Respetado doctor Guerra.

Por medio de la presente me permito enviarle el comentario suscrito por la Ministra de Educación Nacional, doctora **MARIA VICTORIA ANGULO GONZALEZ** al Proyecto de Ley 259 de 2019 Cámara **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA PREVENCION, DIAGNOSTICO, TRATAMIENTO OPORTUNO, REHABILITACION Y CUIDADOS PALIATIVOS DEL CANCER DE MAMA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Lo anterior para que se haga extensivo a los Representantes ponentes del Proyecto en mención y que obre en expediente legislativo, así mismo le informo que estos comentarios ya fueron enviados a Imprenta Nacional para que sean publicados en la Gaceta del Congreso.

Atentamente,

JORGE HUMERTO MANTILLLA SERRANO
Secretario General

Anexo comentario
Proyecto German Velez G

Feb 25/20
11:21

La educación es de todos | Mineducación

VII

CÁMARA DE REPRESENTANTES
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA
RECIBIDO
21 FEB 2020
FIRMA: 05061
HORA: 9:31

Bogotá D.C.,

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL02-19-2020 9:43:42 PM
Al contestar cite este No. 2020-EE-037084 FOL:3 ANEX:0
Origen: Asesores del despacho
Destino: Congreso de la República de Colombia / JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
Asunto: Concepto al proyecto de ley 259 de 2019 Cámara

Doctor
JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
Secretario General
Cámara de Representantes
Edificio Nuevo del Congreso
Ciudad

Referencia: Concepto al proyecto de ley 259 de 2019 Cámara.

Respetado doctor Mantilla, reciba un cordial saludo:

Con toda atención me permito remitir el concepto del Ministerio de Educación Nacional sobre el proyecto de ley No 259 de 2019 Cámara «***Por medio de la cual se establecen medidas para la prevención, diagnóstico, tratamiento oportuno, rehabilitación, y cuidados paliativos del Cáncer de Mama y se dictan otras disposiciones***».

Desde el Ministerio de Educación Nacional estamos atentos a brindar toda la colaboración en las iniciativas legislativas que redunden en el mejoramiento de la educación del país.

Cordialmente,

MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ
Ministra de Educación Nacional

Copia: Autor: H.R. Oscar Leonardo Villamizar Meneses
Ponente: H.R. Jairo Cristancho Tarache, H.R. Norma Hurtado Sánchez

Aprobó: Constanza Liliana Alarcón – Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media
Luis Gustavo Fierro Maya - Jefe Oficina Jurídica
Danit María Torres Fuentes – Directora de Calidad a la EPBM
Revisó: Biviana Liset Trujillo Ramírez – Asesora Despacho Ministra

Camara de Representantes
Secretaria General
CORRESPONDENCIA
21 FEB 2020
Radicado No.
Recibido Por: 11:10

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

Concepto a proyecto de ley No. 259 de 2019 Cámara *"Por medio de la cual se establecen medidas para la prevención, diagnóstico, tratamiento oportuno, rehabilitación, y cuidados paliativos del Cáncer de Mama y se dictan otras disposiciones"*

I. CONSIDERACIONES GENERALES

Objeto

La iniciativa tiene por objeto establecer medidas eficaces para la prevención, detección temprana, tratamiento y cuidado del cáncer de mama en Colombia. Así mismo, garantizar el derecho a las mujeres y hombres de acceder a las tecnologías médicas pertinentes y medicamentos para su tratamiento, dentro del sistema general de seguridad social en salud y dentro del Modelo de Acción integral Territorial (MAITE) y la Política Pública de Atención Integral en Salud (PAIS), estableciendo las obligaciones de los actores del sistema.

Motivación

En la exposición de motivos se incluye el marco jurídico de derecho internacional en torno a los derechos a la salud y el bienestar, y el tratamiento de las enfermedades epidémicas y de otra índole, así como los derechos fundamentales en Colombia sobre la atención de la salud y el saneamiento ambiental, y asimismo frente a los derechos de la mujer. Asimismo, incorpora el contexto del cáncer de mama en Colombia y su situación en América Latina, con el fin de argumentar la conveniencia del proyecto de ley a través de la prevención del desarrollo del cáncer de mama y de fomentar medidas eficaces para su tratamiento. Por último, hace alusión a la protección constitucional reforzada de las personas con sospecha o diagnóstico de cáncer a través de la jurisprudencia de la Corte Constitucional.

II. RECOMENDACIÓN

El Ministerio de Educación Nacional, si bien reconoce y comparte el propósito loable de la iniciativa legislativa, sugiere la modificación del artículo 5°, literal b, de acuerdo con las sugerencias que se encuentran en la parte final de este documento.

Lo anterior, por cuanto la gestión desde el sector educación para este tipo de acciones se realizan con la generación de lineamientos desde la educación para la sexualidad dentro de una formación integral. Sin embargo, la educación en salud y las estrategias que correspondan a la prevención de aspectos en salud, como en lo relativo al autocuidado de las mamas y la consulta oportuna al médico para prevenir el cáncer de mama, corresponde al sector salud.

Esta recomendación se sustenta en las siguientes consideraciones técnico-jurídicas.

III. CONSIDERACIONES TÉCNICO-JURÍDICAS

El literal b) del artículo 5° de la iniciativa propone que se implementen estrategias de sensibilización a la comunidad acerca de la importancia del cuidado de las mamas y de la consulta oportuna al médico, cuya responsabilidad sería del Ministerio de Educación Nacional y del Ministerio de Salud y Protección Social para su difusión por medio de redes sociales, medios impresos y programas de televisión y radio del ámbito nacional.

En general, las mencionadas estrategias deben resaltar la importancia del autoexamen de las mamas desde la adolescencia y consultar de manera inmediata al médico ante una señal de

alarma para cáncer de mama, así como la referencia a que el diagnóstico oportuno salva miles de vidas y que del buen pronóstico de un cáncer de mama detectado y tratado a tiempo depende el mejoramiento de la calidad de vida.

Al respecto, el Ministerio de Educación Nacional considera oportuno mencionar que las políticas nacionales están dirigidas a fomentar el desarrollo integral de la infancia a través del recorrido de trayectorias educativas completas y proyectos pedagógicos pertinentes, flexibles y de calidad. La educación de calidad es uno de los ejes de la política educativa del país, plasmados en el Pacto por la Equidad de las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, en el cual se contempla el reto inaplazable de mejorar la calidad educativa, reducir las brechas entre sectores y regiones y construir trayectorias educativas y proyectos de vida. (DNP, 2019, p. 294). Por ello, conforme a lo planteado en la Agenda 2030 y el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Educación Nacional se constituye en un actor relevante para garantizar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva dentro del sistema educativo.

En este sentido, la prevención y diagnóstico temprano del cáncer de mama es una acción de educación en salud, que se debe desarrollar a través de las estrategias de prevención que corresponden al sector salud (Decreto 4107 de 2011).

Dada la consideración anterior, el papel del sector educativo frente a este tipo de temas de salud pública es brindar lineamientos para promover una educación que le aporte al desarrollo integral de todos los niños, niñas y adolescentes, fomentar el cuidado y el autocuidado y generar espacios de articulación con el sector salud que permitan el desarrollo de iniciativas y acciones orientadas a la prevención y protección de la integridad de la población estudiantil.

En materia de cáncer de mama, los establecimientos educativos deben generar espacios pedagógicos para que reciban, por parte de los equipos del sector salud, información precisa sobre esta enfermedad y puedan aclarar dudas sobre su salud sexual y reproductiva, en el marco de la educación integral de la sexualidad que debe brindar cada institución educativa. Igualmente, podrán hacerlo en los espacios de educación para adultos, considerando que el presente proyecto de ley está más enfocado a mujeres adultas.

Así mismo, el sector salud a través de sus programas de Prevención y Promoción (que deben desarrollar las EPS e IPS) y a través del PIC (Plan de Intervenciones Colectivas) cuenta con recursos para realizar los programas y las estrategias de prevención del cáncer de mama. Este tipo de programas propios de la prevención de la enfermedad incluye acciones de educación en salud para la detección temprana.

De conformidad con las funciones encomendadas al Ministerio de Educación Nacional, mediante Decreto Nacional 5012 de 2009, entre otras, las del artículo 2°, a saber:

> *"2.1. Formular la política nacional de educación, regular y establecer los criterios y parámetros técnicos cualitativos que contribuyan al mejoramiento del acceso, calidad y equidad de la educación, en la atención integral a la primera infancia y en todos sus niveles y modalidades.*
>
> *2.2. Preparar y proponer los planes de desarrollo del Sector, en especial el Plan Nacional de Desarrollo Educativo, convocando los entes territoriales, las instituciones educativas y la sociedad en general, de manera que se atiendan las necesidades del desarrollo económico y social del país.*

2.3. Dictar las normas para la organización y los criterios pedagógicos y técnicos para la atención integral a la primera infancia y las diferentes modalidades de prestación del servicio educativo, que orienten la educación en los niveles de preescolar, básica, media, superior y en la atención integral a la primera infancia.

2.4. Asesorar a los Departamentos, Municipios y Distritos en los aspectos relacionados con la educación, de conformidad con los principios de subsidiaridad, en los términos que defina la ley.

2.5. Impulsar, coordinar y financiar programas nacionales de mejoramiento educativo que se determinen en el Plan Nacional de Desarrollo. (...)"

Por lo tanto, dado que se trata de estrategias de sensibilización sobre la prevención del cáncer de mama, este Ministerio considera que la competencia para adelantar las estrategias de sensibilización sobre el cuidado de las mamas y la consulta oportuna al médico, así como la divulgación de estas, debe estar en cabeza del sector salud.

Teniendo en cuenta que este tipo de prácticas de educación en prevención deben ser implementadas preferiblemente por personal calificado como enfermeras, médicos y promotores de salud, resulta esta una oportunidad para generar acciones de articulación intersectorial en los territorios, con el fin de generar acciones de educación en salud.

Por lo anterior, este Despacho se permite sugerir la siguiente redacción para el literal b) del artículo 5°:

TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY No 259 de 2019	**RECOMENDACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**
Artículo 5°. (...) **b.** El Ministerio de Educación Nacional en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social desarrollará una estrategia de sensibilización del autocuidado de las mamas y de la consulta oportuna al médico, la cual se difundirá a través de las redes sociales, medios impresos y programas de televisión y radio que cubran el territorio nacional.	**Artículo 5°.** (...) b. El Ministerio de Salud y Protección Social desarrollará una estrategia de sensibilización del autocuidado de las mamas y de la consulta oportuna al médico, la cual se difundirá a través de las redes sociales, medios impresos y programas de televisión y radio que cubran el territorio nacional. El Ministerio de Educación Nacional apoyará la difusión de dicha estrategia con las Secretarías Territoriales de Educación Certificadas, las cuales socializarán a su vez la estrategia con los Establecimientos Educativos adscritos a su territorio e integrarán estos contenidos de acuerdo con su plan educativo y su autonomía territorial.